



APRUÉBENSE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE SUBVENCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE OLIVAR

Olivar, 07 de junio de 2022

Con esta fecha la Alcaldía decretó lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Decreto Alcaldicio N°1113 de fecha 24 de octubre de 2005, que Aprueba Reglamento de Subvenciones y de Ayuda Social y Asistencial.
2. Decreto Alcaldicio N°533 de fecha 19 de marzo de 2018, que Aprueba Modificaciones al Reglamento de Subvenciones de la Municipalidad de Olivar.
3. La Sesión Ordinaria N°16 del Concejo Municipal de Olivar, realizada con fecha 06 de junio de 2022.
4. El Certificado N°45/2022 de fecha 06 de junio de 2022, emitido por la Secretaria Municipal de Olivar, en el cual consta la Aprobación del Concejo Municipal de las modificaciones del Reglamento de Subvenciones Municipales.

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO N° 729

1. **APRUÉBENSE** a contar de esta fecha las modificaciones al Reglamento de Subvenciones Municipales de la Municipalidad de Olivar, cuyo texto se acompaña al presente Decreto

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA GUERRA CHAMORRO
SECRETARIA MUNICIPAL



FRANCISCO AGUIRRE BAEZA
ALCALDE (S)

FAB/AGCH/FBA/agch

Distribución:

- DIDECO
- Encargado Org. Comunitarias
- Control/Asesoría Jurídica
- Dirección Adm. y Finanzas
- Archivo





MUNICIPALIDAD DE OLIVAR
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO N° 45-2022




**ALEJANDRA GUERRA CHAMORRO, Secretaria Municipal, en su calidad de
Ministro de Fe de la Ilustre Municipalidad de Olivar, certifica:**

Que en la Sesión Ordinaria N°16 del año 2022 realizada con fecha 06 de junio, el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Olivar, aprobó por la **mayoría** de sus miembros, las modificaciones al Reglamento de Subvenciones Municipales.

Olivar, 06 de junio de 2022.



MUNICIPALIDAD DE OLIVAR
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO N° 45-2022



ALEJANDRA GUERRA CHAMORRO, Secretaria Municipal, en su calidad de Ministro de Fe de la Ilustre Municipalidad de Olivar, certifica:

Que en la Sesión Ordinaria N°16 del año 2022 realizada con fecha 06 de junio, el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Olivar, aprobó por la **mayoría** de sus miembros, las modificaciones al Reglamento de Subvenciones Municipales.

Olivar, 06 de junio de 2022.



REGLAMENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES OLIVAR



TITULO I

Generalidades

ARTÍCULO 1° La Ilustre Municipalidad de Olivar, en cumplimiento a lo que establece en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, regulará mediante el presente reglamento las asociaciones, corporaciones (fundaciones) y demás organizaciones territoriales y funcionales con personalidad jurídica, sin fines de lucro, con directorio vigente, sin rendiciones pendientes en la Dirección de Administración y Finanzas, con actividades en la Comuna de Olivar, inscritas en el registro a que refiere la ley 19.862, registro de personas jurídica receptoras de fondos públicos, interesados en implementar proyectos creativos e innovadores mediante un sistema que considera un aporte a la organización que postula a través de una subvención municipal.

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por **subvención** toda cantidad de dinero y/o especies otorgadas por la Ilustre Municipalidad de Olivar, a título determinado o no, simple o condicionado, que tiene por objeto la satisfacción de carácter social o público y cuyo uso este sujeto a rendición. En tanto se reconoce este derecho, para todas las organizaciones, las que podrán hacer uso de dicha subvención en plena autonomía y responsabilidad, cumpliendo los requisitos legales y los que se establezcan en el presente Reglamento. -

ARTÍCULO 2° El artículo 5°, letra g), de la Ley número 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, faculta a los Municipios, para otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones. Dichos aportes no pueden superar el 7% del presupuesto Municipal, excluido los aportes destinados a Servicios Traspasados de Educación, Salud, Menores y los destinados al Cuerpo de Bomberos.



TITULO II

POSTULANTES:

ARTÍCULO 3° Podrán postular a las Subvenciones Municipales, todas aquellas organizaciones con personalidad jurídica vigentes de carácter público o privado, sin fines de lucro, con a lo menos 1 años de existencia , que tengan domicilio en la comuna de Olivar y se encuentren inscritas en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.

ARTÍCULO 4° Las organizaciones postulantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Certificado de Personalidad Jurídica Vigente con vigencia de 30 días, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- Certificado de vigencia del directorio, con vigencia de 30 días, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, o en el caso de haber renovado recientemente su directorio, el otorgado de manera provisoria por la Secretaría Municipal.
- Formulario tipo de postulación a Subvención Municipal.
- Fotocopia del RUT de la institución.
- Fotocopia de la cédula de identidad del representante legal.
- Fotocopia de la libreta de ahorro u otro instrumento financiero donde se encuentren depositados los fondos de la organización a nombre de ésta.
- Carta Compromiso de Aporte de Institución externa a la postulante, si procede.
- Carta compromiso del aporte de la organización.
- Certificado de Inscripción en el Registro Receptores de Fondos Públicos.
- Certificado de Administración y Finanzas Municipal, referido a que posee las rendiciones al día con la municipalidad.
- Declaración simple de la organización postulante, donde manifiesta conocer el contenido del presente reglamento de subvenciones municipales de la comuna de Olivar, firmado por el representante legal y timbre de dicha institución.



TITULO III

ENTREGA DE FORMULARIOS:

ARTÍCULO 5°: Los formularios de postulación para las Subvenciones Municipales, se entregarán en la Dirección de Desarrollo Comunitario por el encargado de Organizaciones Comunitarias o quien lo subrogue, ubicado en Plaza Esmeralda s/n, Edificio Consistorial, en la fecha determinada por el municipio para este efecto, la que no podrá ser superior al 30 de agosto de cada año.

ARTÍCULO 6°: La documentación deberá ser presentada en un sobre cerrado en la Oficina de Partes, ubicada en Plaza Esmeralda s/n del Edificio Municipal, 2° piso, hasta las 14:00 hrs. del día determinado por el municipio, el que no podrá exceder del 30 de agosto de cada año, mediante carta remitida al Alcalde(sa) con el nombre de la organización y los datos de contacto.

TITULO IV

REQUERIMIENTOS A CUMPLIR OBLIGATORIAMENTE POR LOS PROGRAMAS O PROYECTOS:

Destinatarios de proyectos

ARTÍCULO 7° Los proyectos, deberán estar orientados directamente a beneficiar a los miembros, y destinatarios de los fines de la organización y vecinos de los postulantes, enfocados en potenciar las actividades propias de las organizaciones de la comuna de Olívar.

Objeto del proyecto

ARTÍCULO 8 Los proyectos o programas deberán mencionar el número de beneficiarios directos e indirectos y estar dirigidos a potenciar las áreas de:



I. MUNICIPALIDAD
DE OLIVAR

- Adultos Mayores.
- Educación y Cultura.
- Deporte y la Recreación.
- Protección del Medio Ambiente y paisajismo (mejoramiento y creación de áreas verdes cuya mantención será de los vecinos).
- Desarrollo de actividades de interés común dentro de la organización.
- Adquisición de equipamiento e insumos.
- El turismo, deporte y recreación
- La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situación de emergencia y catástrofe.
- El apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana.
- La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- Capacitaciones que abarquen a toda la agrupación.

Autorizaciones

ARTÍCULO 9° Si para el desarrollo de los proyectos o programas presentados, requieran de la autorización de otras instituciones u organizaciones para su realización, se deberá adjuntar una de carta compromiso de la entidad autorizante, que asegure la realización de la actividad.

ARTÍCULO 10° Solo se podrá presentar un proyecto o programa por cada organización interesada en obtener la subvención, no obstante, podrá contener diversas actividades.

TITULO V

REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS O PROGRAMAS

(De carácter obligatorio):

ARTÍCULO 11° El proyecto o programa deberá presentarse según formato de



Subvención Municipal entregado por la Dirección de Desarrollo Comunitario a través del funcionario encargado de organizaciones Comunitarias o quien lo subrogue, formulario que se adjunta al presente reglamento.

ARTÍCULO 12° El proyecto respectivo conjuntamente con los documentos señalados en el artículo 4°, deberán seguir la naturaleza de los mismos y presentar además los siguientes documentos:

- Curriculum del recurso humano a contratar en caso de que este sea con cargo a la subvención otorgada.
- Acta de asamblea donde conste el acuerdo de la presentación del proyecto.
- Autorización para el uso del lugar donde se efectuarán las actividades del proyecto, en caso que correspondan.
- Todos los antecedentes técnicos necesarios para implementar el proyecto. Ejemplo: Programa de talleres, planos, permisos fiscales, municipales
- Presentar 2 cotizaciones por recursos a adquirir.
- Carta de compromiso, en caso de convenio con otras organizaciones, si lo amerita.

ARTÍCULO 13° Los documentos antes señalados deberán ser adjunto a los proyectos o programas, en original, en un sobre cerrado, colocando el nombre de la Institución postulante, domicilio y fono (datos obligatorios), dirigido a nombre del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Olivar". (Todo en concordancia a lo establecido en el artículo 6 de éste reglamento).

TITULO VI

EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS:

ARTÍCULO 14° Los proyectos o programas, que cumplan con la documentación requerida y estipulada en el presente reglamento, serán sometidos a una preselección técnica, a cargo de una Comisión Municipal, compuesta a lo menos por Administrador Municipal, Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue, Director de Administración y Finanzas o quien lo subrogue, SECPLAC o quien lo subrogue, Encargado de Organizaciones Comunitarias o quien lo subrogue y Secretaria Municipal o quien la subrogue, en su calidad de Ministro de



Fe.

En caso de que alguno de los funcionarios señalados no cuenten con subrogancia, el Alcalde deberá designar su reemplazo por medio de Decreto Alcaldicio.

ARTÍCULO 15° Finalizado el plazo para la recepción de los proyectos o programas, aquellos que ingresen fuera del plazo establecido, serán declarados inadmisibles automáticamente, debiendo el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, devolver los antecedentes a las instituciones postulantes.

ARTÍCULO 16° La Comisión Municipal propondrá al Alcalde (sa), las Instituciones y los proyectos o programas viables técnica y económicamente, además del monto a subvencionar. Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde (sa), ésta será presentada al H. Concejo Municipal de Olivar para su aprobación.

ARTÍCULO 17° Tras la aprobación del H. Concejo Municipal de Olivar, el Alcalde (sa) procederá a dictar los actos administrativos que otorgan la subvención por medio de la Secretaria Municipal, y además informará por escrito, a través del encargado de Organizaciones Comunitarias, a aquellas entidades que no fueron beneficiadas con la subvención municipal.

TITULO VII

PAUTA DE EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS PROYECTOS O PROGRAMAS:

ARTÍCULO 18° La comisión Municipal será la responsable de la revisión de toda la documentación solicitada en este reglamento, verificar la veracidad de la información de los representantes y determinar si el proyecto o programa es aceptado en base a los presupuestos destinados para las subvenciones.

La comisión se encuentra facultada, en caso de ser necesario, para solicitar a las organizaciones la documentación faltante señalada en los artículos 4° y 12° del presente reglamento, los cuales deberán ser presentados en un máximo de 5 días hábiles. En el evento que la organización no entregue dicha documentación en el plazo indicado, su proceso será declarado inadmisibile.



ARTÍCULO 19° Cada proyecto o programa será objeto de una supervisión durante la ejecución de éstos, con el fin de fiscalizar que los recursos sean utilizados efectivamente en el proyecto adjudicado y supervisar que el objetivo haya sido en beneficio de la comunidad. El control y evaluación, por parte de la Municipalidad de Olivar será a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, pudiendo invitar a las autoridades comunales, a las actividades de dicho proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que le corresponden al H. Concejo Municipal.

ARTÍCULO 20° Los representantes legales o responsables del proyecto o programa, deberán coordinar con la Dirección de Desarrollo Comunitario o encargado que esta designe, los horarios y días para facilitar las acciones municipales de supervisión, control y evaluación.

TITULO VII

ENTREGA DE RECURSOS Y RENDICIÓN DE CUENTA, DE LA SUBVENCION OTORGADA:

ARTICULOS 21° Los recursos serán entregados a las organizaciones beneficiarias de acuerdo al programa financiero del proyecto o programa, del presupuesto disponible por parte del municipio y de la previa acreditación de no mantener obligaciones pendientes con el municipio.

ARTÍCULO 22° La entrega de recursos se efectuará en la fecha, lugar y hora que determine la Municipalidad de Olivar. En el Acto de entrega de los recursos a la organización beneficiaria, se deberá firmar un convenio (4 copias), en el que se establecen las obligaciones de las organizaciones y del municipio en cuanto a la entrega, uso y rendición de los recursos, además del cheque con el monto asignado.

ARTICULO 23° Toda organización que haya sido beneficiada con la subvención municipal, deberá rendir cuenta con su debida documentación justificando la inversión ante la Dirección de Administración Finanzas, hasta el 15 de diciembre del año en que fue otorgada. Asimismo, si los fondos no fueron utilizados por la



organización beneficiaria, éstos deberán reintegrarse al Municipio en el mismo plazo señalado precedentemente.

En caso de modificación de fechas de actividades señaladas en el formulario de postulación, la organización solicitará la prórroga mediante una solicitud dirigida al Alcalde (sa) de la Ilustre Municipalidad de Olivar, la cual será revisada y aprobada por el Jefe del servicio, si correspondiere.

ARTÍCULO 24° Las Organizaciones que no hayan presentado su rendición a la Dirección de Administración y Finanzas del municipio en los plazos establecidos para este fin o habiéndola entregado, ésta se encuentra objetada, no podrán participar del proceso de postulación a la subvención municipal y el proyecto les será devuelto en copia y en sobre cerrado. Además, se adjuntará el respectivo documento donde se explicitan las razones de su rechazo. -

Al aprobarse el presupuesto municipal, el Alcalde(sa) propondrá al H. Concejo Municipal los montos máximos para el pago de subvenciones, el que será de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria vigente para cada año.

ARTÍCULO 25° Aquellas instituciones como Bomberos de Chile, Carabineros de Chile, Defensa Civil, Corporaciones, Fundaciones y demás organizaciones que prestan servicio a la comunidad, podrán adjudicarse los montos de subvención municipal y serán determinados en cada caso, sin los topes antes mencionados, teniendo como límite los máximos del presupuesto municipal vigente para cada año. Dichas postulaciones podrán efectuarse en fechas distintas a las determinadas por el municipio para el resto de organizaciones. Sin embargo, deberán dar estricto cumplimiento a todos los demás requisitos señalados en el presente reglamento.

ARTÍCULO 26° Las postulaciones de las organizaciones señaladas en el artículo anterior, serán revisadas por la comisión Municipal con carácter extraordinario y por medio de un informe se presentará la al Alcalde (sa), para su visación y posteriormente ser sometida a la aprobación del H. Concejo Municipal de Olivar.



TITULO VIII

ARTÍCULO 27° En base a lo establecido en el presente reglamento los hitos del proceso de Subvenciones quedarán sujetos a modificaciones las que serán comunicadas tanto al Concejo Municipal, como a las organizaciones beneficiarias:

Ítem	Actividad
1	Entrega de reglamento y formularios (ART. 5°)
2	Recepción de documentos de postulación en Oficina de Partes (ART. 6°).
3	Comisión evaluadora, Revisión y devoluciones.
4	Presentación al Alcalde
5	Aprobación de H. Concejo Municipal
6	Decretos, firma de convenios, entrega de subvenciones, entrega formulario de rendición según Circ. 30 de la Contraloría G.R.
7	Rendiciones.

TITULO IX

MODIFICACIONES:

ARTÍCULO 28° El presente reglamento será actualizado o modificado según las necesidades de la Ilustre Municipalidad de Olivar y/o las organizaciones de la comuna de Olivar. Dichas actualizaciones y/o modificaciones deberán ser aprobadas por el H. Concejo Municipal y comunicar a las organizaciones e instituciones presentes en la comuna de Olivar por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario a través del encargado de organizaciones comunitarias o quien lo subrogue. Dicho encargado dejará constancia escrita de la comunicación indicada.

ARTÍCULO 29° En el presente reglamento queda establecido expresamente que no se entregaran subvenciones extraordinarias. Sin perjuicio de lo anterior, dichos proyectos podrían ser considerados para subvenciones del año siguiente.